



ACUERDO 032

(20 OCT 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO – HUILA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1483 de 2011 y demás normas pertinentes y concordantes

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del municipio de Pitalito Huila, a partir de la sanción del presente Acuerdo, para comprometer una vigencia futura ordinaria con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal 2023, cuyo objeto es: “**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO**”, de conformidad con el siguiente detalle:

OBJETO	RECURSOS	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	VALOR TOTAL CONTRATACIÓN
PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, SEGÚN CÓDIGO BPIN 2021415510009	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$127'101.086,42	\$417'908.366,46	\$545'009.452,88

ARTÍCULO SEGUNDO: La facultad aquí concedida podrá ser ejercida para celebrar contratos desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 20 de octubre de 2022.



MANUEL JESÚS MUÑOZ VALDERRAMA
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	13 de octubre de 2022.
SEGUNDO DEBATE:	20 de octubre de 2022.
COMISIÓN:	Segunda.
PONENTE:	Concejales GERMÁN GONZALO DÍAZ RODRÍGUEZ.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General




Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 20 de octubre de 2022.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

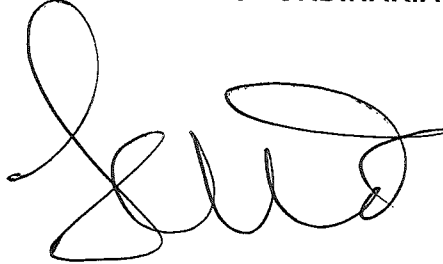
Elizabeth I.

	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito Huila, 20 de Octubre de 2022

LA SECRETARIA EJECUTIVA

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 032 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO – HUILA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.



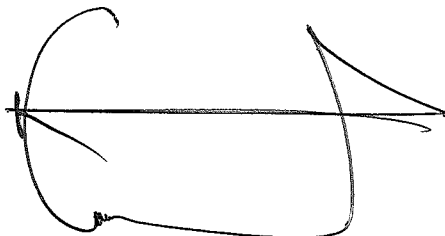
LUISA FERNANDA SANDOVAL
Secretaria Ejecutiva

Pitalito Huila, 20 de Octubre de 2022

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo No 032 en la Cartelera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE.



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: Diana Paola Losada Beltrán/ Auxiliar Administrativo

Revisado por: Andrés Eduardo Echeverry Collazos / Jefe de Oficina Jurídica	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma:
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández / Secretario de Hacienda	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Cargo: Alcalde Municipal Encargado



ACUERDO 032

(20 OCT 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO – HUILA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1483 de 2011 y demás normas pertinentes y concordantes

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del municipio de Pitalito Huila, a partir de la sanción del presente Acuerdo, para comprometer una vigencia futura ordinaria con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal 2023, cuyo objeto es: “**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO**”, de conformidad con el siguiente detalle:

OBJETO	RECURSOS	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	VALOR TOTAL CONTRATACIÓN
PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, SEGÚN CÓDIGO BPIN 2021415510009	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$127'101.086,42	\$417'908.366,46	\$545'009.452,88

ARTÍCULO SEGUNDO: La facultad aquí concedida podrá ser ejercida para celebrar contratos desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 20 de octubre de 2022.



MANUEL JESÚS MUÑOZ VALDERRAMA
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	13 de octubre de 2022.
SEGUNDO DEBATE:	20 de octubre de 2022.
COMISIÓN:	Segunda.
PONENTE:	Concejales GERMÁN GONZALO DÍAZ RODRÍGUEZ.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

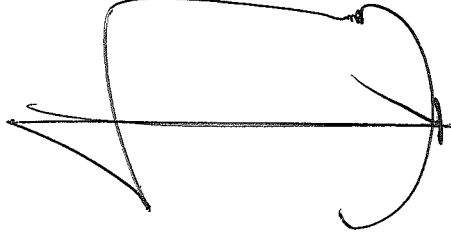
Pitalito, 20 de octubre de 2022.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Elizabeth I.

Proyecto: Diana Paola Losada Beltrán/ Auxiliar Administrativo	Firma:
Revisado por: Andres Eduardo Echeverry Collazos / Jefe de Oficina Jurídica	Firma:
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernandez / Secretario de Hacienda	Firma:
Cargo: Alcalde Municipal Encargado	Firma:

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Alcalde Municipal Encargado



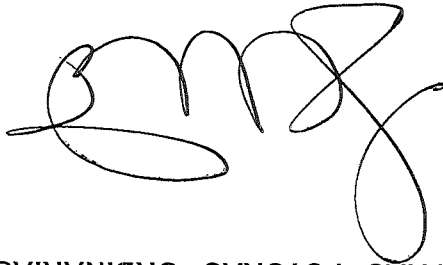
CUMPLASE.

En la fecha SANCIÓNESE Y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo No 032 en la Cartera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITAITO HUILA

Pitalito Huila, 20 de Octubre de 2022

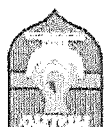
LUISA FERNANDA SANDOVAL
Secretaria Ejecutiva

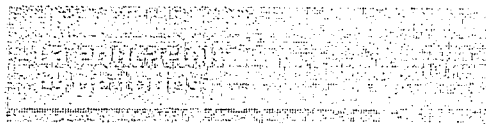


En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 032 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PITAITO - HUILA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

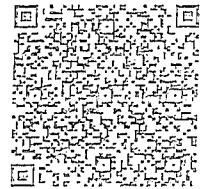
LA SECRETARIA EJECUTIVA

Pitalito Huila, 20 de Octubre de 2022

SANCION DE ACUERDO	CÓDIGO: F-GD-01		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	



Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2022



Señor

CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS

Secretario de Educación Municipio del Pitalito

Municipio del Pitalito

secretariaeducacionpitalito@gmail.com, carlosmartin@sempitalito.gov.co, carlosmartinsalina@hotmail.com, josefelix.rosero@sempitalito.gov.co

Asunto: Asignación recursos complementarios y monto máximo autorizado para gastos administrativos 2022 - SEM de Pitalito.

Respetado Secretario:

De manera atenta se informa que el Ministerio de Educación Nacional adelantó el ejercicio para determinar la necesidad de recursos financieros del Sistema General de Participaciones -SGP educación, complementarios a la asignación por población atendida requeridos por las entidades territoriales certificadas-ETC, para garantizar la prestación del servicio educativo en la presente vigencia. Lo anterior, teniendo como referencia los recursos distribuidos en el documento SGP-63-2022 del 3 de enero, la información disponible en los sistemas de información de nómina, la contratación de la prestación del servicio, la matrícula y el cierre fiscal 2021 y la disponibilidad de recursos de la participación para educación.

Como resultado del ejercicio anterior, se certificó al Departamento Nacional de Planeación -DNP; en el marco de lo establecido en el Decreto 923 de 2016 incorporado en el Capítulo 10 del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, la información financiera de las ETC en educación con el fin de gestionar la distribución de los recursos del SGP educación por concepto de asignación complementaria por la suma de **\$6.083.568 millones**, de los cuales se asignarán a su entidad la suma de **\$25.803.443.614**.

Cierre fiscal 2021: adicionalmente, la Subdirección de Monitoreo y Control informó que al cierre fiscal de la vigencia 2021 el Municipio de Pitalito cuenta con recursos disponibles del SGP educación de 2021 por la suma de **\$3.335.346.116**. Estos recursos se deben incorporar y distribuir para financiar parte del faltante de la nómina de educadores de la presente vigencia.

Nómina educadores: el costo proyectado de la nómina de docentes y directivos docentes se realizó con base en el comportamiento de las nóminas liquidadas por la entidad a través del Sistema Humano de enero a mayo 2022 y reportada a



través del Anexo 31 – nómina del Sistema Nacional de Educación Básica y Media –SINEB, teniendo en cuenta el incremento salarial autorizado por el gobierno nacional del 7,26% y la Bonificación de nivelación salarial del 2,5% según Acuerdo suscrito con FECODE para esta vigencia. En todo caso, la proyección del costo anual de la nómina se actualizará para el cierre definitivo del complemento con corte enero a julio 2022, para lo cual la entidad tiene plazo de reportar la información en SINEB dentro de los primeros diez (10) días del mes de agosto.

Gastos Administrativo: De conformidad con lo señalado en el documento de distribución SGP-63-2022 el monto inicial autorizado para gastos administrativos en 2022 de \$5.571.283.256 se ajusta a la suma de \$6.969.556.781. Para esta actualización se tuvo en cuenta la ejecución de los gastos administrativos a 31 de diciembre de 2021, siempre que la entidad no haya superado el tope autorizado según la información reportada a través del Formato Único Territorial -FUT- y el resultado de cierre fiscal realizado entre la entidad territorial y la Subdirección de Monitoreo y Control. En todo caso, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, se garantiza el costo de la planta del personal administrativo viabilizada a la entidad con los incrementos anuales de salarios definidos por el Gobierno Nacional.

La diferencia en el valor de la nómina administrativa generada por los mayores incrementos salariales aprobados por la administración territorial que acumulan un 6,59% en el período 2015-2021, debe ser asumido por la entidad territorial con otra fuente de recursos diferentes al SGP Educación. Igualmente, si en el presente año el ente territorial supera el porcentaje de incremento salarial, que acordó el Gobierno Nacional y la mesa nacional de negociación con los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos del 7,26% (índice de Precios al consumidor -IPC a 31 de diciembre de 2001 del 5,62% y el 1,64% adicional), la diferencia también la debe asumir la entidad con recursos propios.

Contratación de la prestación del servicio educativo: mediante comunicación 2022-EE-004106 del 14 de enero, se informaron las fechas límites para el reporte de la contratación del servicio educativo a la Subdirección de Acceso a través del Formato Único de Contratación -FUC (30 de marzo) y la caracterización de la matrícula en SIMAT (30 de abril). Debido a los inconvenientes manifestados por algunas entidades territoriales para adelantar el proceso contractual, para el cierre de complemento se tomó el corte de información a 30 de mayo, fecha en la cual esa secretaria había reportado a través del FUC contratación por la suma de \$200.000.000. Del cruce entre la matrícula contratada por sedes reportada en FUC y la caracterizada en SIMAT se estableció que el monto a incluir en el ejercicio de complemento por concepto de contratación del servicio (en las diferentes modalidades reportadas) asciende a \$194.042.235.



Radicado No.
2022-EE-178703
2022-08-05 04:29:09 p. m.

Asignaciones especiales: dentro del ejercicio de complemento se garantizan los montos informados en el numeral 3, "Tabla 1 Porcentajes y valores adicionales sobre la asignación por alumno, año 2022, cifras en pesos", de la comunicación anteriormente citada del mes de enero.

Aportes FOMAG 2021: en el ejercicio de complemento se reconoce monto de los aportes pendientes por girar en la vigencia 2021, transferidos en el transcurso de la presente vigencia por la suma de \$5.277.152.154.

Por último, para su información y fines pertinentes se adjunta el archivo en Excel en el cual se relacionan los recursos asignados en la vigencia 2022 (prestación de servicio documento SGP-63-2022) y los giros realizados de enero a julio CSF a las cuentas maestras de nómina y otros gastos, y los aportes al FOMAG (SSF para la etc.). Para la programación del PAC a partir de agosto se deben tener presente los ajustes indicados anteriormente en especial los relacionados con el gasto administrativo y el valor de la contratación incorporada al ejercicio de complemento.

Cordialmente,

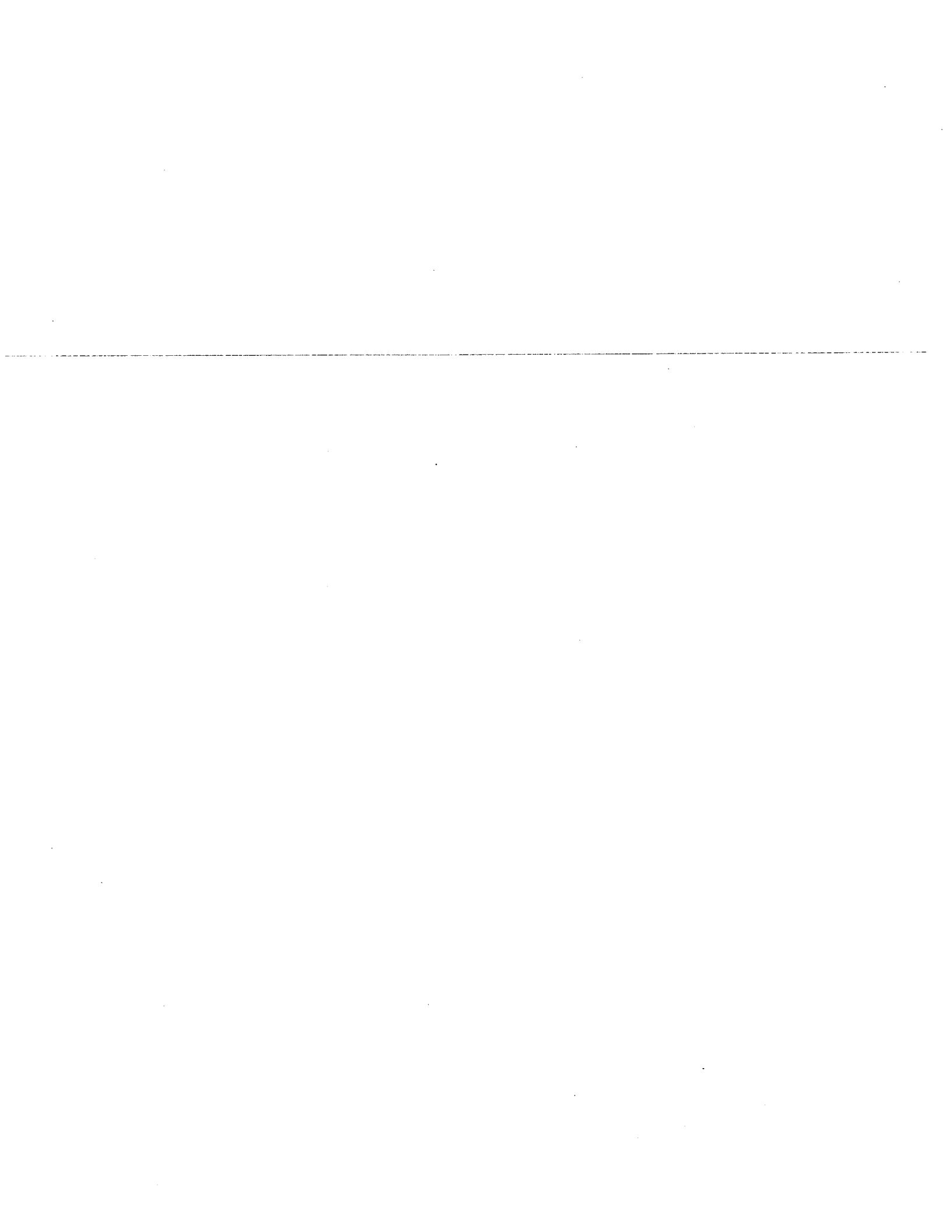
Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
5/08/2022 4:29:12 p. m.


NANCY ELIZABETH MORENO SEGURA
Jefe (E)
Oficina Asesora Planeación Finanzas

Folios: 3
Anexos: 1
Nombre anexos: Pitalito.xlsx

Elaboró: BLANCA ISABEL GIL LOPEZ
Revisó: MILLER EHRHARDT ARZUZA
Aprobó: NANCY ELIZABETH MORENO SEGURA

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co




	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	FORMATO	
		FCO01	Página 1 de 1
	Versión:01	28/12/2018	
COMUNICACIÓN OFICIAL			

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA, LÍDER DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CERTIFICA QUE:

Línea estratégica	Pitalito con Desarrollo Humano para la Transformación Social y la Vida Digna
Eje estratégico	Modelo de Educación para un Pitalito mejor educado.
Nombre del proyecto	Apoyo al proyecto " Fortalecimiento Institucional " para la vigencia 2022 en el municipio de Pitalito, Huila
Código BPIN	2021415510009
Programa	Fortalecimiento Institucional
subprograma	Administración de servicios
Meta producto:	Garantizar el pago oportuno de los servicio de Vigilancia y aseo a las Instituciones educativas Municipales.
De acuerdo al objeto:	Prestar los servicios de vigilancia en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Pitalito

Pitalito, 05 de octubre de 2022


NOBEIRA CALDERON TRUJILLO
 Líder de programas y proyectos (E)
 Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Nobeira Calderón Trujillo

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila

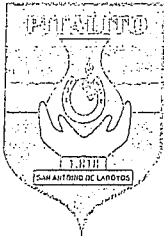
MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2022002091

11/10/2022



CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:328-Servicios de Aseo UNIDAD EJECUTORA:72-FEM - Gastos de inversión Instituciones Educativas. SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación ELEM. CONST: 0004-Operación de instituciones educativas: corresponde a todos los gastosefectuados por las entidades territoriales y las instituciones educativas paragarantizar la operación y el funcionamiento de las sedes de cada institución.Incluye el pago de servicios públicos domiciliarios y demás gastosadministrativos en los que se incurra. PRODUCTO: 2201071-Servicio educativo CPC: 8533-Servicios de limpieza general META: 20-Pago oportuno de los servicios de Vigilancia y Aseo a las Instituciones Educativas Municipales ACTIV: 7101-Establecimientos educativos con recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en operación PROYECTO:2021415510009-Apoyo al proyecto "Fortalecimiento Institucional" para la vigencia 2022 en el municipio de Pitalito FUENTE:2120201-SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos	127,101,086.42
Total Disponibilidad:		127,101,086.42

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, SEGÚN CÓDIGO BPIN 2021415510009

Son: CIENTO VEINTI SIETE MILLONES CIENTO UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON 42 CTVS. MC.

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION

Responsable: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS

Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2022

DORVELLY PARRA TRUJILLO. - JOSE FELIX ROSERO
Profesional Universitario - Profesional Universitario

Elaboró: OSCAR

Modificó:



SOLICITUD DE CDP

CODIGO - F-GHP-02

VERSION 1

FECHA: 19/12/2019

Fecha de solicitud: 10/10/2022

Espacio para radicado:

Clasificación del Gasto: Presupuesto General del Municipio - PGM

Sistema General de Regalías - SGR

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN

SERVICIO DE DEUDA

inversión:

Nombre del Proyecto: Apoyo al proyecto "Fortalecimiento Institucional", para la vigencia 2022 en el Municipio de Pitalito Huila, con código BPIN 2021415510009.

Eje Estratégico: Modelo de Educación para un Pitalito mejor educado Componente: Estratégico
Meta de resultado: 29,06% COBERTURA NETA EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA

Programa: Fortalecimiento Institucional
Meta de Producto: Garantizar el pago oportuno de los servicios de vigilancia y aseo a las instituciones educativas municipales. cod. De proyecto: 2021415510009.

Fecha de Registro:
Vo.Bo. Departamento administrativo de planeacion:

Funcionamiento e inversion:

Table with 5 columns: RUBRO, FUENTE, VALOR, CANTIDAD CDP, NOMBRE DEL RUBRO. Row 1: 2.3.2.02.02.008, 2120201 SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS, \$ 127.101.086,42, \$ 127.101.086,42, servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, SEGÚN CODIGO BPIN 2021415510009

VALOR TOTAL DE LA SOLICITUD: \$ 127.101.086,42 Incluye IVA SI NO

VIGENCIA DEL CDP: DICIEMBRE

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESPONSABLE: CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS

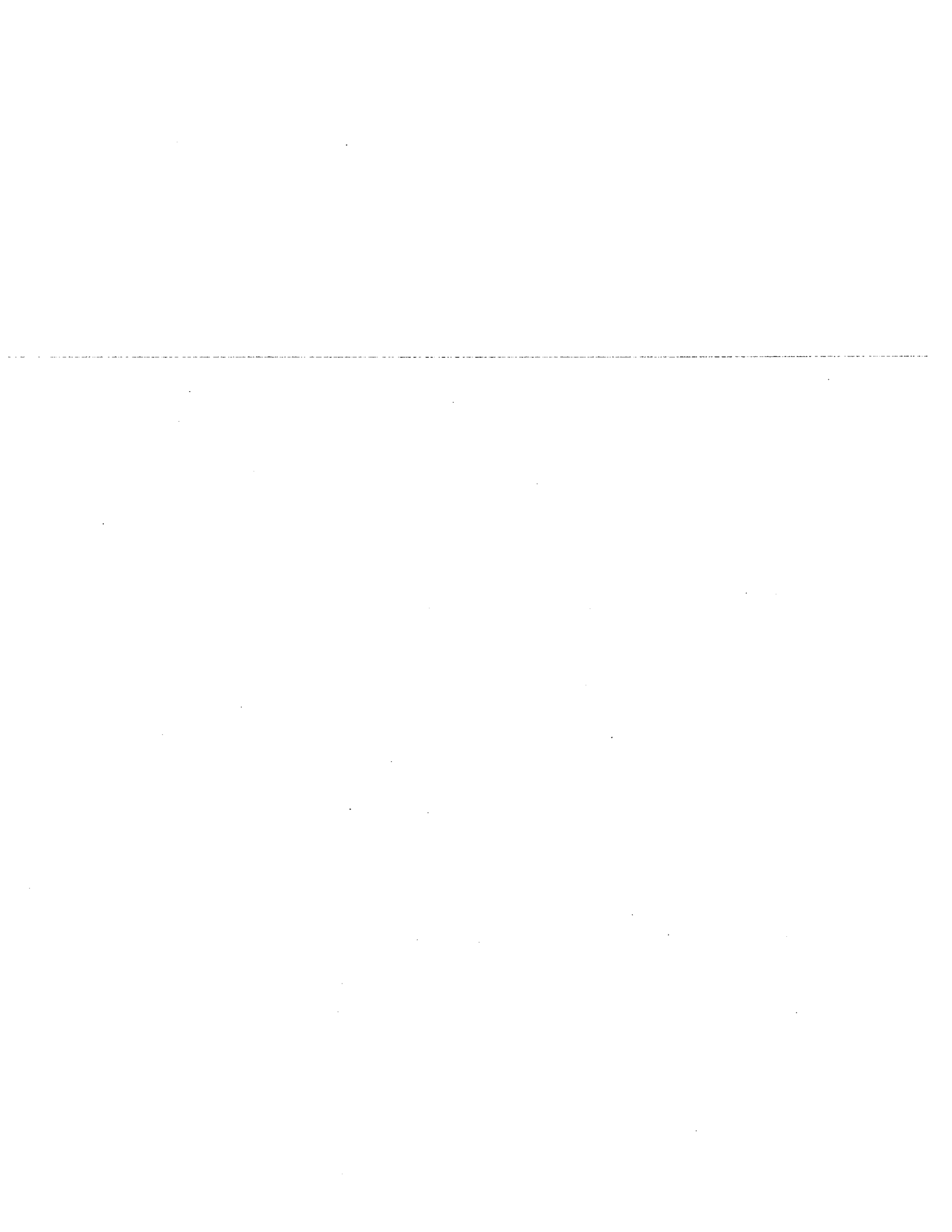
Ordenador del Gasto


Firma: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO
Nombres y Apellidos: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO
Cargo: ALCALDESA MUNICIPAL (E)

Uso Exclusivo area de presupuesto - Secretaria de Educación:

Fecha de recepción:

Nombre de quien recibe: JOSE FELIX ROSERO BRAVO Firma de quien recibe:



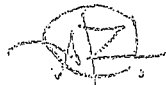
	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

EL COORDINADOR DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA


CERTIFICA:

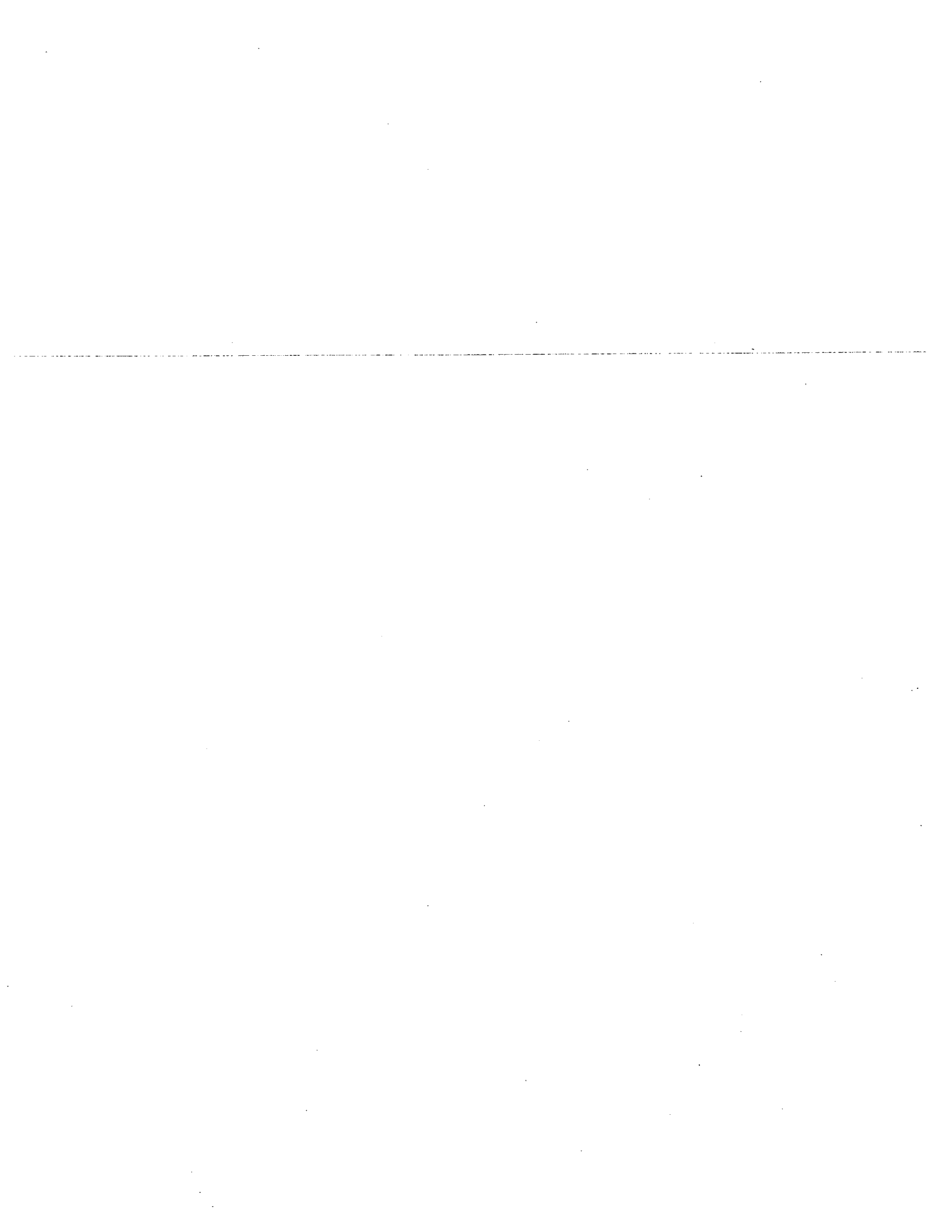
Que el proyecto denominado: APOYO AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO. Se encuentra registrado con código BPIN 2021415510009 otorgado por el Banco SUFP – TERRITORIAL municipio de Pitalito.


Se expide en el municipio de Pitalito a solicitud del interesado, a los once (11) días del mes de enero del año 2022.



JUAN CARLOS PÉREZ TOVAR

Proyectó: Juan Carlos Pérez Tovar	
Revisado por: Juan Carlos Pérez Tovar	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma: 	Firma:
Nombre: Juan Carlos Pérez Tovar	Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretaria Planeación



	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

RADICADO:
2022CS043670-1
FECHA: 2022-10-04

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 819 de 2003, anualmente elabora el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) para un período de 10 años, en el cual se consignan los Ingresos que, razonablemente, se esperan recibir y se determinan los montos máximos de gastos por agregados (Funcionamiento, Servicio a la Deuda e Inversión), en los cuales se van a emplear tales recursos, de manera que se cumplan en todo el periodo que abarca dicho instrumento de planificación financiera, los indicadores de ley que la entidad está obligada a cumplir, principalmente, los establecidos por la Ley: 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.

Que según las normas que regulan la materia, muy especialmente la Ley 819 de 2003, los presupuestos generales de las Entidades Territoriales, deben tener como referencia para su elaboración las cifras y metas financieras que contenga el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) vigente a la fecha de su expedición.

Que según el literal a) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cuando se vayan a constituir vigencias futuras, un requisito indispensable es que ellas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten el cumplimiento de los indicadores de Ley.


Que según el Art. 1. De la Ley 1483 de 2011, *"...los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada"*.

Que según el Art. 30 de la Ley 2155 de 2021, *"El artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito*

Proyectó: HAROLD STEVEN CHAUX SANDINO, Profesional Universitario

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ,	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".


Que la Secretaría de Educación, mediante Oficio 2022CS043639-1 solicitó el Análisis de las proyecciones y metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), para tramitar ante el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), la siguiente autorización de Vigencia Futura Ordinaria y Excepcional como Agregado de Inversión:

BALANCE FISCAL MFMP	BF_2.1.4 GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES BF_2.1.4.1 Educación
Adición en Valor a Contrato Vigente	
BPIN	2021415510009 - Apoyo al proyecto "Fortalecimiento Institucional"
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios No. 273 de 2022, Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO
POSICIÓN PPTAL. CCPET.	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE DE FINANCIACION	SGP Prestación e servicios con Situación de Fondos
VR. DE LA VIGENCIA FUTURA	Cuatrocientos ochenta y tres millones trescientos noventa y un mil cincuenta y seis pesos (\$483.391.056,00) M/Cte.
Proceso Contractual – Suscribir Nuevo Contrato	
BPIN	2021415510009 - Apoyo al proyecto "Fortalecimiento Institucional"
TIPO DE CONTRATO	Sin definir. Oficio 2022CS043639-1: "Se adelantará proceso contractual para suscribir un nuevo contrato de aseo para la terminación del calendario escolar de la presente vigencia e inicio en la vigencia del 2023".
POSICIÓN PPTAL. CCPET.	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
FUENTE DE FINANCIACION	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de fondos
VR. DE LA VIGENCIA FUTURA	Trescientos cuarenta millones seiscientos treinta mil novecientos ocho pesos (\$340.630.908,00) M/Cte.
TOTAL VR. V.F.	Ochocientos veinticuatro millones veinte un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$824.021.864,00) M/Cte.

Que a efectos de las Leyes 358 de 1997, 715 de 2001 y 617 de 2000, la vigencia futura solicitada será financiada con recursos que no hacen parte del cálculo de la Capacidad de

Proyectó: HAROLD STEVEN CHAUX SANDINO, Profesional Universitario

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ,	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Endeudamiento y Limite del Gasto.

Que la proyección de los indicadores de Ley para el presente certificado, se emite en línea con las cifras en trámite de vigencia futura ordinaria de la Secretaría General (Oficio 2022CS042273-1), Certificado en Oficio 2022CS042394-1.

Con base en lo expuesto, el Secretario de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito.

CERTIFICA


Que las partidas a apropiar por concepto de Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales para el agregado de Gastos de Inversión – Sector Educación, cuyo responsable es la Secretaría de Educación, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2021-2031, dado que se encuentran enmarcados dentro del tope máximo, que para el agregado de Inversión se tiene proyectado para la vigencia 2023.

Que la proyección de los indicadores de Ley en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2021-2031, una vez incorporada la presente solicitud de vigencias futuras ordinarias de Inversión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia, es la siguiente:

INDICADORES FISCALES DE LEY			
	Indicador	Límite	Vigencia 2023
Nivel de Endeudamiento	Solvencia Ley 358 de 1997 (Intereses / Ahorro operacional)	$\leq 60\%$	2,71%
	Sostenibilidad Ley 358 de 1997 (Saldo deuda / Ingresos corrientes)	$< 100\%$	24,85%
Sostenibilidad de la Deuda	Sostenibilidad Ley 819 de 2003 (Superávit primario / Intereses)	$\geq 100\%$	590,84%
	Sostenibilidad Ley 819 de 2003 (Superávit primario / Servicio de la Deuda)	$\geq 100\%$	100,02%
Límite del Gasto	Sostenibilidad Ley 617 de		

Proyectó: HAROLD STEVEN CHAUX SANDINO, Profesional Universitario

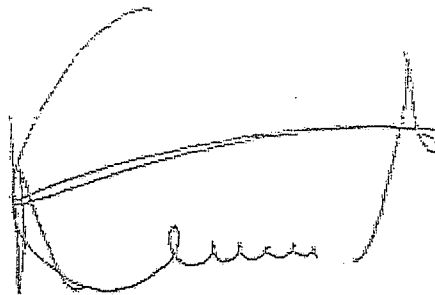
Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ,	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Públicas, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Públicas

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	FECHA: 12/09/2017

de 2000 (GF/ICLD) <= 80% 53,21%

Que como consecuencia de lo indicado en el numeral anterior, la aprobación de las vigencias futuras solicitadas, cuentan con concepto favorable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, dado que no afecta el cumplimiento de los indicadores establecidos por las Leyes: 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.


Atentamente,



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
 Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas

Proyectó: HAROLD STEVEN CHAUX SANDINO, Profesional Universitario

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ,	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas , CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 3185
(11 de octubre de 2022)

"Por medio de la cual se emite concepto favorable para autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (COMFIS),

En uso de sus atribuciones legales, en especial el Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Acuerdo 054 de 2010, Decreto Municipal 257 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además, que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.


Que, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que, por sus características especiales, deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

Que, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces, y que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

"a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

Proyecto: Kevin Yair Melo Hernández- Secretario de Hacienda

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ	Nombre: EDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;(…)”.

Que, el Acuerdo Municipal 054 de 2010, establece en su artículo 19 “De las Funciones del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal” en su literal C “Conceptuar sobre la solicitud de vigencias futuras de conformidad con los artículos 31 y 32 del presente Acuerdo, previa a su presentación al Concejo municipal y emitir concepto sobre las implicaciones fiscales de las mismas, siempre que estén consignadas en el plan de desarrollo Municipal”.


Que, dentro del marco constitucional y legal se hace necesario garantizar las necesidades prioritarias de las instituciones educativas oficiales, para lo cual las presentaciones de los siguientes servicios son de especial importancia: i). servicio de operarios de aseo en las instalaciones instituciones educativas oficiales del Municipio.

Que, las sedes educativas que se atenderían de acuerdo a la proyección enviada por la secretaría de educación son las siguientes:

SEDE EDUCATIVA	N° ASEADORAS
HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ	8
Sede Principal	4
Sede Nogales	1
Sede Víctor Manuel Cortes	1
Sede Central	2
VILLA FATIMA	2
MONTESSORI	8
Sede Principal	3
Sede María Montessori	1
Sede Jardín	1
Sede Virginia	1
Sede San Francisco	1
Sede Antonio Nariño	1
DOMINGO SAVIO	1
LICEO SUR ANDINO	5
Sede Principal	3
Sede Jesús María Basto	2
NACIONAL	9

Proyectó: Kevin Yair Melo Hernández- Secretario de Hacienda

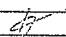
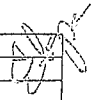
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ	Nombre: EDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Alcalde Municipal


	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Sede Principal	3
Sede Víctor Manuel Meses	2
Sede Nelson Carvajal	2
Sede San Antonio	1
Sede Américas	1
JOSE EUSTACIO RIVERA	6
Sede Principal	3
Sede Acacias	1
Sede Central	2
NORMAL SUPERIOR	6
Sede Principal	4
Sede Lara Bonilla	1
Sede Porvenir	1
GUACACALLO	2
WINNIPEG	5
Sede principal	2
Sede Libertador	1
Sede Charguayaco	2
LA LAGUNA	3
Sede principal	2
Sede Arrayanes	1
CRIOLLO	4
Sede principal	2
Sede Palmar	1
Sede Contador	1
JORGE VILLAMIL CORDOVEZ	2
CHILLURCO	2
PALMARITO	3
Sede Principal	2
Sede Betania	1
67	

Que, respecto de la prestación del servicio de operarios de aseo en las Instituciones Educativa Oficiales del Municipio de Pitalito, para la vigencia fiscal del 2022, se adelantó el proceso contractual a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente por lo que se celebró la orden de compra No. 84129 del 12 de enero de 2022, para la prestación del servicio de aseo en las instituciones educativas oficiales por un término de 9 meses y 3 días, haciéndose necesario

Proyectó: Kevin Yair Melo Hernández- Secretario de Hacienda

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ	Nombre: EDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 5

adelantar un nuevo proceso para terminar el presente calendario escolar e iniciar a tiempo en la vigencia 2023.

Que, el valor solicitado para la vigencia futura es de (\$417.908.366,46) conforme al siguiente cuadro explicativo:

Servicio	Cantidad	Unidad	Nuevo Precio Mensual	Valor Mensual Valor x Unidad	Valor Total	IVA	Proceso
Operario de aseo y cafetería	67	4 Meses	\$ 1.976.304,53	\$ 132.412.403,51	\$ 1.324.124,04	\$ 2.515.335,67	\$ 545.009.452,88

Recursos con disponibilidad 2022: \$127.101.086,42
 Recursos con vigencia futura: \$417.908.366,46
 Valor total proceso contractual: \$ 545.009.452,88

Que, como lo reglamenta el Decreto N° 310 de 2021, en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente" por lo tanto, es obligación como entidad acatar la normatividad y por ende acogernos lo reglamentado en el acuerdo marco del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.


Es por ello, que el presupuesto del presente proceso fue calculado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019, en donde Colombia Compra Eficiente comunica el ajuste de los precios anualmente, para el caso del presente año el aumento autorizado a los precios de los servicios de personal es de 10,07% de acuerdo con el Decreto 1724 de 2021.

Que, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022002091 del 11 de octubre de 2022, por valor de (\$ 127.101.086.42) cumpliendo así con el literal b, del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Que, el Ente Municipal, tienen la necesidad de conservar las sedes brindando un ambiente de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud en el trabajo, así como minimización de riesgos y peligros, lo que implica realizar actividades de aseo en cada una de las aulas, oficinas, zonas de circulación, baños y en todos aquellos espacios que hacen parte de las diferentes las Instituciones Educativa Oficiales del Municipio de Pitalito, con personal debidamente capacitado para este oficio.

Proyectó: Kevin Yair Melo Hernández- Secretario de Hacienda

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ	Nombre: EDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 5 de 5

Que, de acuerdo al certificado emitido con radicado: 2022.10.10 de fecha 2022-10-10, expedido por el Secretario de Hacienda y consultadas las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo, los montos anteriormente solicitados para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, se encuentran enmarcadas dentro de los topes máximos para el agregado de inversión que se tiene proyectado para la vigencia 2023.

Que por lo anteriormente expuesto:

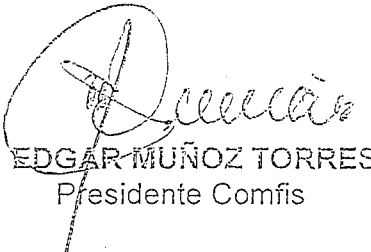
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable para autorizar una vigencia futura ordinaria, con el objetivo de adelantar un proceso contractual que permita garantizar el servicio de aseo y cafetería en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, conforme al siguiente detalle:

OBJETO	RECURSOS	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	VALOR TOTAL CONTRATACION
Prestar los servicios de aseo y cafetería en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Pitalito, según código BPIN 2021415510009	SGP Educación Prestación De Servicios con Situación de fondos	\$127,101,086.42	\$417.908.366,46 <i>V.F.</i>	\$545.009.452,88

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



EDGAR MUÑOZ TORRES
 Presidente Comfis


KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
 Secretario Comfis

Proyectó: Kevin Yair Melo Hernández- Secretario de Hacienda

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ	Nombre: EDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Alcalde Municipal



	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

Que, el Artículo 67 de la Constitución política establece “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.... El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica...

Que, dentro del marco constitucional y legal se hace necesario garantizar las necesidades prioritarias para la presentación del servicio de vigilancia y seguridad, para la protección de las instalaciones, muebles y enseres de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito y que es deber de la entidad garantizar y velar por la seguridad de las mismas, procurando la adecuada ejecución y administración de los recursos públicos; atendiendo los principios generales y especiales de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015”.


Que, el principio de anualidad del presupuesto público limita el ejercicio de planificación y financiación de proyectos bajo de una óptica de corto plazo, pero las normas de presupuesto dan herramientas jurídicas para planear las inversiones a mediano plazo bajo la figura de compromiso de vigencias futuras establecidos en la Ley 819 de 2003.

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que el Concejo Municipal podrá autorizar compromisos de vigencias futuras ordinarias, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Que, el artículo 12° de la Ley 819 de 2003 dice: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

Proyectó: Bernardo Gomez Achury-Profesional especializado SEM	Aprobado por: Kevin Yair Mele Hernández
Revisado por: Andres Eduardo Echeverry Collazos	
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretario de Hacienda

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que, el Decreto 1068 de 2015 en el artículo 2.8.1.7.1.1. establece: *“Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

Quando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles”.

Que mediante Resolución Administrativa N° 3185 del 11 de octubre de 2022, el Confis emite concepto favorable para autorizar una vigencia futura ordinaria con el objetivo de adelantar un proceso contractual que permita garantizar el servicio de aseo en las Instituciones Educativas Oficiales en el Municipio de Pitalito.

La ley 715 de 2001, Capítulo IV. Distribución de recursos educativos, Artículo 15, destinación, define que “el recurso de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinará a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos”, previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la Construcción de la Infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las Instituciones Educativas.

Que, el Gobierno Municipal con el fin de dar cumplimiento y garantizar el apoyo a las Instituciones Educativas, debe garantizar el servicio de aseo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito, por lo tanto, es necesario adelantar un proceso contractual, a fin de contratar una empresa que cumpla con los requisitos para la prestación del servicio de aseo para mantener limpios los salones, corredores, zonas administrativas, polideportivos, baños y en general el aseo y mantenimiento de todos los planteles educativos.

Proyectó: Bernardo Gomez Achury-Profesional especializado SEM	
Revisado por: Andres Eduardo Echeverry Collazos	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretario de Hacienda



PROYECTO DE ACUERDO

CÓDIGO: F-GJ-06

VERSIÓN: 01

FECHA: 31/07/2020

Que, es responsabilidad de la Alcaldía Municipal, continuar con la prestación del servicio de aseo y limpieza en las Instituciones Educativas, para garantizar la higiene y ambientes saludables en las plantas físicas hasta terminar el calendario escolar.

Que, si bien es cierto, en la planta de personal la Secretaría cuenta personas con funciones para el servicio de aseo en algunas Sedes Educativas, no es suficiente para atender las necesidades en las que se requiere el servicio, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio de aseo sin correr el riesgo de configurar nominas paralelas ni vulnerar los derechos laborales de las personas contratadas.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "PITALITO, REGION QUE VIVE", en el eje estratégico "Modelo de Educación para un Pitalito Mejor Educado" con nombre del proyecto apoyo al proyecto "Fortalecimiento Institucional para la vigencia 2022 en el municipio de Pitalito Huila" se tiene como meta de producto "Garantizar el Pago Oportuno de los Servicios de Vigilancia y Aseo a las Instituciones Educativas Municipales", con código BPIN. 2021415510009, por lo que es necesario garantizar la permanencia del servicio de aseo a las instituciones educativas.

Las sedes educativas que se atenderían de acuerdo a la necesidad serían las siguientes:

SEDE EDUCATIVA	Nº ASEADORAS
<i>HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ</i>	8
Sede Principal	4
Sede Nogales	1
Sede Victor Manuel Cortes	1
Sede Central	2
<i>VILLA FATIMA</i>	2
<i>MONTESSORI</i>	8
Sede Principal	3
Sede Maria Montessori	1
Sede Jardín	1
Sede Virginia	1
Sede San Francisco	1

Proyectó: Bernardo Gomez Achury-Profesional especializado SEM
Revisado por: Andres Eduardo Echeverry Collazos

Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Firma:

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Cargo: Secretario de Hacienda



PROYECTO DE ACUERDO

CÓDIGO: F-GJ-06

VERSIÓN: 01

FECHA: 31/07/2020

Sede Antonio Nariño	1
<i>DOMINGO SAVIO</i>	1
<i>LICEO SUR ANDINO</i>	5
Sede Principal	3
Sede Jesus Maria Basto	2
<i>NACIONAL</i>	9
Sede Principal	3
Sede Víctor Manuel Meses	2
Sede Nelson Carvajal	2
Sede San Antonio	1
Sede Américas	1
<i>JOSE EUSTACIO RIVERA</i>	6
Sede Principal	3
Sede Acacias	1
Sede Central	2
<i>NORMAL SUPERIOR</i>	6
Sede Principal	4
Sede Lara Bonilla	1
Sede Porvenir	1
<i>GUACACALLO</i>	2
<i>WINNIPEG</i>	5
Sede principal	2
Sede Libertador	1
Sede Charguayaco	2
<i>LA LAGUNA</i>	3
<i>Sede principal</i>	2
Sede Arrayanes	1
<i>CRIOLLO</i>	4
Sede principal	2
Sede Palmar	1
Sede Contador	1
<i>JORGE VILLAMIL CORDOVEZ</i>	2
<i>CHILLURCO</i>	2
<i>PALMARITO</i>	3
Sede Principal	2
Sede Betania	1

Proyectó: Bernardo Gomez Achury-Profesional especializado SEM

Revisado por: Andres Eduardo Echeverry Collazos


Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Firma:

Cargo: Jefe Oficina Juridica

Cargo: Secretario de Hacienda

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

67

Que, respecto de la prestación del servicio de operarios de aseo en las Instituciones Educativa Oficiales del Municipio de Pitalito, para la vigencia fiscal del 2022, se adelantó el proceso contractual a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente por lo que se celebró el orden de compra No. 84129 del 12 de enero de 2022, para la prestación del servicio de aseo en las instituciones educativas oficiales por un término de 9 meses y 3 días, haciéndose necesario adelantar un nuevo proceso para terminar el presente calendario escolar e iniciar a tiempo en la vigencia 2023.

Que, el valor solicitado para la vigencia futura es de (\$417.908.366,46) conforme al siguiente cuadro explicativo:

Servicio	Cantidad	Unidad	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	AIU	IVA	Valor Total Proceso contractual
Operario de aseo y cafetería	67	4 Meses	\$ 1.976.304,53	\$ 132.412.403,51	\$ 1.324.124,04	\$ 2.515.835,67	\$ 545.009.452,88

Recursos con disponibilidad 2022: \$127.101.086,42
 Recursos con vigencia futura: \$ 417.908.366,46
 Valor total proceso contractual: \$ 545.009.452,88

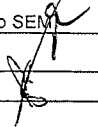
Con la aprobación de esta iniciativa se podrá garantizar, que el inicio del calendario escolar 2023 en enero del año mencionado estén contratados los servicios necesarios para el normal funcionamiento de las sedes educativas garantizando el puntual inicio del año lectivo.

Que, luego de la conversación virtual con el Ministerio de Educación, mediante oficio del 20 de septiembre de 2022(anexo) se solicitaron recursos adicionales para el pago de lo que resta del calendario escolar del servicio de aseo, situación primordial pues de no contar con este servicio, se suspendería de inmediato las clases en las instituciones educativas; además de no comprometer los recursos adicionales que se asignen el MEN, considerará no será necesario tener en cuenta ese monto para el año 2023.

Esperamos la aprobación a fin de lograr la normalidad en la prestación del servicio de vigilancia de las diferentes sedes educativas del Municipio.

Presentado por:


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Bernardo Gomez Achury-Profesional especializado SEM		Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández	
Revisado por: Andres Eduardo Echeverry Collazos			
Firma:		Firma:	
Cargo: Jefe Oficina Jurídica		Cargo: Secretario de Hacienda	

